



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



OMG
OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

Coordinación Estatal de Registro Civil.
Tlaxcala, Tlax., a 25 de septiembre de 2025
Asunto: CIRCULAR.

CC. OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DE LOS 60 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE TLAXCALA.

P R E S E N T E S.

Sirva el presente para hacerles llegar un cordial saludo; asimismo, por este conducto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Dirección Estatal, con el fin de **garantizar y unificar la practica administrativa en todas las Oficialías**, me permito reiterar a ustedes que **los registros extemporáneos de nacimiento deberán practicarse de manera gratuita**, sin condicionarse a pago de derecho alguno.

Lo anterior con fundamento jurídico en:

1. **Artículo 4º Constitucional**, que reconoce el derecho de toda persona a la identidad y a ser registrada de manera inmediata después del nacimiento; derecho fundamental que el Estado está obligado a garantizar y cuyo ejercicio, en consecuencia, no puede quedar sujeto al pago de una contraprestación económica.
2. **Artículo 133º Constitucional** que consagra el principio de supremacía constitucional, estableciendo que ninguna norma secundaria puede restringir o contravenir los derechos reconocidos en la Carta Magna.
3. Si bien el **Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios** contempla en su **artículo 157 Fracción VII** cuotas diferenciadas para los registros extemporáneos atendiendo a la edad de la persona, debe tenerse presente que una disposición de carácter financiero no puede prevalecer sobre un derecho humano de rango constitucional, ni condicionar el ejercicio del derecho a la identidad.



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



OMG
OFICIALÍA MAYOR DE
GOBIERNO

No obstante, la disposición de gratuidad señalada en esta circular no aplicará cuando se trate exclusivamente de la **constancia de no registro de nacimiento municipal o estatal**, en los casos en que el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios —artículo 157, fracción V— establezca expresamente su cobro, en virtud de tratarse de un **servicio distinto al registro de nacimiento extemporáneo**.

En consecuencia, y atendiendo al principio pro persona previsto en el **artículo 1º constitucional**, esta Dirección Estatal instruye a todas las Oficialías del Estado a lo siguiente:

- Abstenerse de requerir o recibir pago alguno por concepto de registro extemporáneo de nacimiento.
- Garantizar que dichos registros se practiquen en forma gratuita, expedita y sin restricciones indebidas.
- Informar a esta Dirección sobre cualquier incidencia relacionada con intentos de cobro indebido, para proceder conforme a lo establecido.

Finalmente, se les hace de su conocimiento que el incumplimiento a lo señalado en la presente circular será motivo de sanciones administrativas por parte de esta Dirección Estatal, agradeciendo de ante mano el compromiso de los Oficiales para dar cumplimiento puntual a lo aquí instruido.

ATENTAMENTE



DIRECCIÓN COORDINADORA
DEL
REGISTRO CIVIL
TLAXCALA

DR. VÍCTOR HUGO MENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

c.c.p Archivo
VHMH/ kra